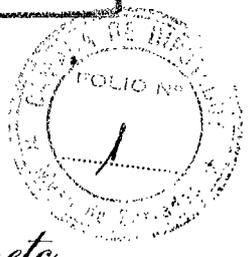


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
22 MAY 2002	
SEC: D	1° 2579 HORA 1400

# Proyecto de ley



*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Art. 1°- Destínase, de lo producido por las retenciones a las exportaciones de productos con base forestal, el equivalente a lo adeudado en el marco de la Ley 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados (Fondo Nacional del Régimen de Promoción Forestal) y sus normas modificatorias y complementarias, para la inmediata cancelación de dichas deudas.

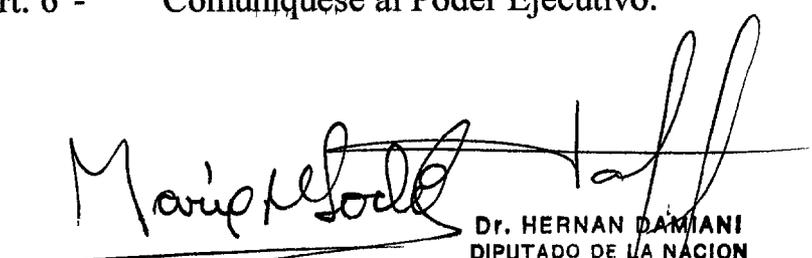
Art. 2°- La integración de los recursos mencionados en el Artículo 1° se hará efectiva en función de la recaudación que por retenciones a las exportaciones de productos con base forestal ingresen al Estado Nacional, y deberá estar completada antes del 31 de diciembre de 2002.

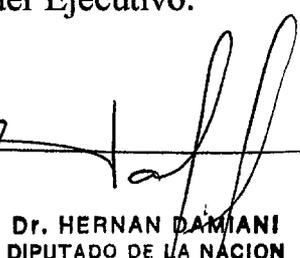
Art. 3°- Los recursos referidos en el Artículo 1° se depositarán en la cuenta habilitada a tal efecto por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, y se distribuirán a través de los canales establecidos por la Ley 25.080 y sus normas modificatorias y complementarias.

Art. 4°- El mecanismo implementado por la presente Ley se utilizará todos los años para garantizar el efectivo cumplimiento del Estado Nacional de las obligaciones que en concepto de apoyo económico no reintegrable derivan de la Ley 25.080 y sus normas modificatorias y complementarias, y tendrá vigencia hasta la extinción de las mismas, siempre y cuando existan las retenciones a las exportaciones de productos con base forestal.

Art. 5°- La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente del Ministerio de la Producción de la Nación será la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Art. 6°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
**MARIA NILDA SODA**  
 DIPUTADA NACIONAL

  
**Dr. HERNAN DAMIANI**  
 DIPUTADO DE LA NACION

  
**RAÚL JORGE SOLMOIRAGO**  
 DIPUTADO DE LA NACION